



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**Nº 00000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, **16 AGO 2019**

**VISTO:**

El MEMORANDO Nº 932-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 14 de junio del 2019; Informe Nº 399-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 11 de Junio del 2019; INFORME Nº 562-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 27 de Mayo de 2019; MEMORANDO Nº 774-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 13 de Mayo del 2019; INFORME Nº 483-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 09 de Mayo del 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 324-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 24 de Abril de 2019; INFORME Nº 165-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha 12 de Abril del 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 283-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR; INFORME Nº 186-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 25 de marzo de 2019; INFORME Nº 013-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA-SDTCH, de fecha 15 de Marzo de 2019; la CARTA Nº 20-2019/JORDAN SRL (Doc. 517107 - Exp. 442956), de fecha 12 de marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante CARTA Nº 20-2019/JORDAN SRL (Doc. 517107 - Exp. 442956), el Sr. JUVENAL FELIX MILLA VARGAS Gerente General de la Empresa Constructora JORDAN S.R.L, solicita al Gerente Regional de Administración el PAGO POR SERVICIO DE "TRATAMIENTO DE ÁREAS INTERIORES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES", según lo establecido en la Orden de Servicio Nº 0007485, por el monto de S/ 33,189.60 (Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y Nueve y 60/100 Soles), la misma que pese a las gestiones realizadas no se ha cumplido con cancelar estos trabajos. Posteriormente con Proveído Inserto en el reverso de la Carta antes citada el Jefe de la Oficina Regional de Administración alcanza el Expediente a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para informar de acuerdo a lo solicitado.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**Nº 0000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 16 AGO 2019

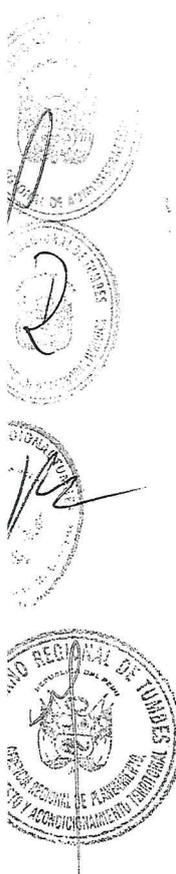
Que, con INFORME N° 013-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA-SDTCH, de fecha 15 de Marzo de 2019, la Bach. Contabilidad Sisy D. Talledo Chira – Especialista en Contrataciones, informa al CPC. Edgar Atoche Sandoval – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que sobre el particular de la indagación de información en el Registro SIAF, se desprende que el expediente de pago quedó en la fase de ANULACIÓN el 28 de Diciembre de 2018, desconociéndose el motivo de dicha acción. Precizando que se debe tener presente el numeral 4.2 del Art. 4° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, con INFORME N° 186-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 25 de marzo de 2019, el CPC. Edgar Atoche Sandoval – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informa al CPC. Abraham Castillo Velásquez – Jefe de la Oficina Regional de Administración, que la Unidad de Adquisiciones ha realizado la revisión del SIAF la misma que se aprecia que el expediente de pago quedo en la fase de ANULACIÓN, el 28 de Diciembre del 2018, desconociéndose el motivo de la anulación, desconociéndose el motivo. Recomendando derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Legal para opinión.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 283-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR, el Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos - Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que de acuerdo a lo informado por su despacho el expediente quedó en fase de Anulación, por tanto solicita adjuntar el expediente inicial que contienen los antecedentes ORIGINALES que generaron la referida Orden de Servicio, a efecto de emitir opinión legal al respecto.

Que, mediante INFORME N° 165-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha 12 de Abril del 2019; el Jefe de la Unidad de Adquisiciones alcanza al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el expediente original de la orden de Servicio N° 7485. Y con Provedo inserto en el reverso del informe antes citado, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, alcanza la información requerida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para continuare el trámite correspondiente.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 324-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 23 de Abril de 2019, el Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos - Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al CPC. Antonio Puell Seminario – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir informe técnico Presupuestal respecto al





Copia fiel del Original

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

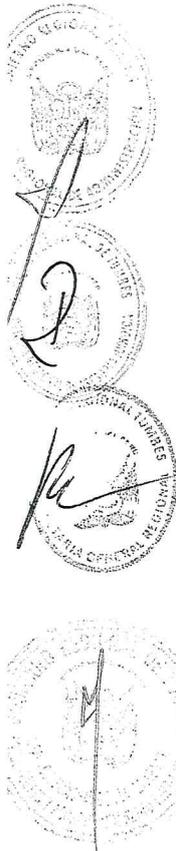
**Nº 0000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

**Tumbes, 16 AGO 2019**

reconocimiento de pago (devengados) a favor de la Empresa Constructora JORDAN S.R.L, debidamente representada por su Gerente General Juvenal Félix Milla Vargas, como compromiso correspondiente, por Servicio de "Tratamiento de Áreas Interiores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes", por el importe de S/ 33,189.60, de acuerdo a los documentos adjuntados en el expediente.

Que, mediante Proveído inserto al reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 324-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 24 de abril de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Presupuesto, Informe Técnico, posteriormente con Proveído de fecha 06 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, devuelve el expediente al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisando que la Gerencia Regional Infraestructura, área usuaria valide si la actividad corresponde a mantenimiento. Seguido el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Proveído de fecha 06 de mayo de 2019, remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, para respuesta y atención. Luego el Gerente Regional de Infraestructura con Proveído de fecha 07 de mayo de 2019, solicita al Sub Gerente de Obras, informar. Finalmente con Proveído de fecha 07 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Obras, solicita al Ing. Erick Peña, Verificar e informar de acuerdo al proveído inserto al reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 324-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR en el que la Sub Gerencia de Presupuesto solicita Informar si la actividad ejecutada corresponde a mantenimiento.

Que, mediante INFORME Nº 483-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 09 de Mayo del 2019, el Ing. Darwin Christian Castro Jiménez – Sub Gerente de Obras, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que de acuerdo a la revisión y verificación de la documentación alcanzada mediante INFORME Nº 1961-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, en el cual se evidencia que la Sub Gerencia de Obras emitió la Conformidad correspondiente a la ejecución del Servicio de "TRATAMIENTO DE ÁREAS INTERIORES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES", concluye que el servicio contratado se ha cumplido al 100% cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico del proyecto ejecutado por el proveedor CONSTRUCTORA JORDAN, cumpliéndose con el objetivo principal de brindar condiciones adecuadas para el desplazamiento de todos los usuarios y visitantes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes para la optimización del proyecto y cambios positivos en el servicio de la comunidad. Asimismo precisa que mediante proveído inserto en el reverso de la Nota de Coordinación Nº 324-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, el Sub Gerente de Presupuesto solicita que se valide si la mencionada actividad aprobada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000383-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 01 de Noviembre del 2018, corresponde a un mantenimiento, por lo que el suscrito amparado en lo determinado y/o conceptualizado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el link <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>, define a la ACTIVIDAD: categoría presupuestaria básica que reúne acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes.





*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 16 AGO 2019

Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas, por lo que se concluye que dicha ACTIVIDAD aprobado mediante acto resolutorio reúne las condiciones técnicas para ser considerado como un mantenimiento. Recomendando continuar con el trámite correspondiente para el pago de la actividad: "TRATAMIENTO DE ÁREAS INTERIORES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES", por tratarse de mantenimiento de infraestructura pública.

Que, mediante MEMORANDO Nº 774-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de Mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, en base a lo establecido anteriormente, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, Disponibilidad Presupuestal, por un monto ascendente de S/ 33,189.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído inserto al reverso del MEMORANDO Nº 774-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Presupuesto, Trámite y Atención, posteriormente con Proveído de fecha 14 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, remite el expediente al Ing. Tayler B. para su registro, con Proveído de fecha 17 de mayo de 2019, se alcanza al Sub Gerente de Presupuesto el expediente precisando que se creó cadena funcional y programática con secuencia funcional Nº 173. Luego con Proveído de fecha 20 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto alcanza al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando que está considerado en la Cadena Presupuestal según reporte adjunto. Luego con Proveído de fecha 21 de mayo de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza el expediente al Gerente Regional de Infraestructura, según lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto. Finalmente el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Sub Gerente de Obras preparar informe de trámite de pago.

Que, con INFORME Nº562-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de mayo de 2019, el Ing. Darwin Christian Castro Jiménez - Sub Gerente de Obras, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que según el detalle del Proveído inserto al reverso del MEMORANDO Nº 774-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Sub Gerencia de Presupuesto detalla que se creó la Cadena Funcional y Programática con la Secuencia Funcional 0173; asimismo la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante proveído inserto en el mismo documento detalla que se ha considerado en la Cadena Presupuestal según el Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gastos, por lo tanto deberá ser remitido a la oficina que corresponda para que continúe el trámite toda vez que existe Disponibilidad Presupuestal, alcanzada por la Sub Gerencia de Presupuesto.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**Nº 00000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 16 AGO 2019

Que, con Proveído inserto al reverso del INFORME N°562-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura envía el expediente a la Oficina Regional de Administración para su trámite de pago. Luego con Proveído de fecha 30 de mayo de 2019, el Gerente Regional de Administración deriva el expediente a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para su trámite previa revisión del expediente. Asimismo con Proveído de fecha 31 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su revisión y opinión respectiva.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación



*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL  
N° 0000015-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 16 AGO 2019

presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 00000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

**Tumbes, 16 AGO 2019**

c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 399-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 11 de Junio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

1. Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el Administrado Sr. JUVENAL FELIX MILLA VARGAS, Gerente General de la EMPRESA CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L.; sobre PAGO POR SERVICIO DE "TRATAMIENTO DE ÁREAS INTERIORES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES", según lo establecido en la Orden de Servicio Nº 0007485, por el monto de S/ 33,189.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), y teniendo como sustento el INFORME Nº 483-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 09 de Mayo del 2019.
2. Dicho pago deberá ser reconocido por la Fuente de Financiamiento 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; en la META 0173, según el Anexo Adjunto al proveído de fecha 20 de mayo de 2019, inserto al reverso del MEMORANDO Nº 774-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.
3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 33,189.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y Nueve y 00/100 Soles) a favor del **Sr. JUVENAL FELIX MILLA VARGAS**, Gerente General de la EMPRESA CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L.; POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "TRATAMIENTO DE ÁREAS INTERIORES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000015 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 16 AGO 2019

TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado a la cadena funcional programática siguiente:

CORRELATIVA	:	0173
PROGRAMA	:	9002
PROD/PRY	:	3999999
ACT/AI/OBR	:	5000936
FUNCIÓN	:	03
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	004
GRUPO FUNCIONAL	:	0005
FINALIDAD	:	0031732
META	:	00001
FTE. FTO.	:	5 Recursos Determinados
RUBRO	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
MONTO	:	S/ 33,189.00
CG/GGG	:	2.6

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. JUVENAL FELIX MILLA VARGAS - Gerente General de la EMPRESA CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L. y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature and stamp of the Regional Administration of Tumbes.